



ORD. N°

2065

D.DOC.N°

2546140

MAT: Informa lo solicitado.

SANTIAGO,

17 OCT 2013

DE : ADMINISTRADORA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

A : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloria General de la República, se remite Informe solicitado a esta Municipalidad, en lo relacionado con las Observaciones expuestas en el Informe Final elaborado por dicho Órgano de Control, en Auditoria efectuada en el denominado Macro Proceso de Concesiones, que abarca todo el periodo del año 2012, conforme lo que pasa a indicarse:

1. En primer término, cabe hacer presente que aún cuando no fue considerado lo informado por esta Municipalidad en relación al Pre-Informe elaborado por la Contraloria General referido a la Auditoria indicada, por estimarse que la solicitud de ampliación de plazo para informar fue presentada habiendo vencido el que primero se otorgó, es un hecho que dicho Informe fue remitido mediante ORD N°1061 y recibido por ese Órgano de Control Superior, con fecha 28 de Mayo de 2013, con documentos acompañados.
2. Ahora bien, conforme se establece en "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo a formato en Anexo Número Diez y siguiendo el mismo orden, se procede a informar respecto de las observaciones formuladas por la Contraloria General en su Informe Final sobre el Macro Proceso de Concesiones a que se ha hecho mención.
3. La primera observación formulada, dice relación con el hecho de no contar con Manual de Procedimientos que regule las rutinas atinentes al proceso de Concesiones.

Al respecto, cabe señalar que el mencionado Manual se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte de la Secretaria Comunal de Planificación de esta Municipalidad.

4. En cuanto al hecho de no haberse incorporado en el Manual de Adquisiciones las modificaciones introducidas por la Ley 20.238 que asegure la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, como la modificación que la Ley 20.335 introdujo al artículo 66 de la Ley 18.695.

En relación a lo anterior, se debe indicar que las modificaciones ordenadas, fueron introducidas en el Manual de Adquisiciones, cuya copia en anexo se adjunta.

5. Respecto a lo que se dispone, en el sentido de que la Edil deberá instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que se refleje en la cuenta de orden correspondiente las boletas de garantía de forma individual, en el instante que dichos documentos sean decepcionados por esta Municipalidad y actualizar sus valores al 31 de Diciembre de cada año, cabe señalar lo siguiente:

En la actualidad se ha incorporado un nuevo procedimiento en que las boletas de garantía se registran en la contabilidad en forma individual y cronológica, según consta en documento que se adjunta.

6. La siguiente observación dispone que se deberá reunir los antecedentes que justifiquen el cobro asociado a la modificación del contrato de concesión de aumentos de espacios, remitiéndolos a la Contraloría General.

Por carta de 07 de noviembre de 2006, dirigida al Sr. Tesorero Municipal, la empresa Parquímetros S.A., comunica que adjunta Vale Vista N° 4969927 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 49.727.790, equivalentes a 2.700 UF y que corresponden a derechos por explotar nuevas áreas.

Lo anterior, de conformidad al Acuerdo del Concejo Municipal N° 219, de 25 de octubre de 2005, que modificó el contrato suscrito entre la Municipalidad de Santiago y la empresa Parquímetros S.A. ampliándolo en 800 estacionamientos y cobrando por una sola vez 2.700 UF y sancionado por Resolución N° 3 de 30 de octubre de 2005.

En cumplimiento a lo señalado, se acompañan en Anexo documentos solicitados.

7. Se ordena, en la observación que continúa, que la Edil deberá dictar el acto administrativo correspondiente, en el cual establezca claramente los sectores tratados por la Municipalidad bajo la modalidad de permisos precarios, remitiendo dicho antecedentes a la Contraloría General.

Al respecto, se debe señalar que se dictó el acto administrativo requerido, consistente en la Resolución N° 2524 de 26 de Septiembre del presente año, que en anexo se acompaña.

8. Se dispone en la observación que sigue, que la Alcaldesa deberá determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los \$ 16.951.525 y \$ 4.697.239, que dejó de percibir la Entidad en cada caso, remitiéndose al Organismo de Control el Decreto que ordena el proceso disciplinario respectivo. También deberá acreditar el cobro de los valores observados, en el mismo plazo citado, vencido el cual, sin que se haya aclarado de manera suficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la Ley 10.336.

Se observa que el reproceso del valor pagado por la Empresa Parquímetros S.A., advirtió una diferencia de \$ 16.951.525.- que dejó de percibir el municipio, dado que la concesionaria pagó de los ingresos recaudados por este concepto, un pago proporcional de 23% de un espacio correspondiente a un automóvil, en lugar del 50% establecido en las bases, situación que se detalla en Anexo N° 3.

Al respecto, se informa que Mediante Memorandum N° 76/2006, de 11 de abril de 2006, del Sr. Santiago Plant Kiapp, Director del Área Urbana a la época, se solicita al Sr. Alfredo Egaña Respaldiza, poner en consideración del Honorable Concejo, la aceptación de un valor de \$5.680.- mensuales por espacio de estacionamientos de motos y vehículos con dos ruedas; ello dentro de las condiciones generales de la licitación de parquímetros.

Agrega que esta cantidad corresponde a un 23% del valor del vehículo, y estaba destinado a eliminar los abusos que se cometen por personas que se amogan la representación municipal.

Al mismo tiempo, señala que se deja establecido que esta proposición cuenta con la aprobación de Asesoría Jurídica en cuanto a la legalidad de esta determinación.

Por lo anterior, los espacios explotados para el estacionamiento de motos no funcionaron bajo la modalidad de permiso precario, debido a que pagaban el 23% del espacio destinado a un vehículo y en la modalidad que establece el Punto N° 10.1 de las Bases Administrativas, que indica:

"El pago que deberá efectuar mensualmente el Concesionario será el equivalente a 1,35 UF mensual por cada espacio explotado y al Punto 8.1., que indica que: "las tarifas que deben pagar los usuarios serán las que fije el concesionario, las que podrán ser diferenciadas por barrio, sector y horario".

Lo anterior, queda demostrado desde el momento que la empresa Concesionaria pagaba mensualmente por la ocupación de 136 espacios de vehículos el equivalente al 23% del valor del vehículo por espacio, conforme carta de la empresa a la Municipalidad de 11 de Abril de 2006.

Lamentablemente hubo una confusión en la información entregada al Secretario Municipal, al señalar que los permisos de motos eran precarios, cuando en realidad funcionaban con la modalidad de pagos por espacios.

Respecto de los \$ 4.697.239, se debe indicar que efectivamente, por un error en el valor tomado como base para el cálculo se dejó de percibir la suma señalada, no obstante cabe precisar que se dirigió carta N° 386 de 26-04-2013, enviada por el Director de Tránsito a la empresa adjudicataria, para reparar esta situación, lo que se hizo mediante pago con cheque, por la suma de \$ 6.241.030, equivalente a 271,95 Unidades de Fomento, al valor correspondiente al día 03 de Mayo de 2013, lo cual se acredita con Orden de Ingreso N° 1300576522 de Tesorería Municipal.

- §. Se observa también la omisión de pago en permiso precario en el mes de Febrero de 2012.

Revisada la información relacionada con la explotación de los permisos precarios, durante el período que tuvo vigencia la Concesión, se ha podido establecer que en el caso del Barrio Universitario, el mes de Febrero era un período que coincidía con las vacaciones de verano y el cierre de los establecimientos educacionales, lo que fue la causa de que no se explotaran los espacios precarios.

Se debe tener presente que la implementación de los estacionamientos precarios en el sector, tenía como propósito atender la alta demanda de los estudiantes y con una tarifa preferencial.

Por lo tanto y de acuerdo a lo señalado en N° 8.1 de las Bases Administrativas, se estableció que las tarifas que deben pagar los usuarios serán las que fije el Concesionario, las que podrán ser diferenciadas por Barrio, Sector u Horario.

En consecuencia, en el período de vacaciones de verano, la empresa Concesionaria informaba por escrito a la Unidad de Parquímetros que depende de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que durante ese período dejaría de explotar los espacios destinados a estacionamientos de vehículos.

Al respecto se hace presente que esta situación se verificó solamente en el año 2012, lo que no ocurre en la actualidad.

10. La observación que sigue, está referida a la falta de fiscalización en los lugares de estacionamientos concesionados, y revisión y control de pagos realizados.

En relación a lo anterior, se debe indicar que durante el año 2012 se efectuó la debida fiscalización y control del servicio concesionado, lo que redundó en 459 denuncias a los Juzgados de Policía Local, por no pago de la tarifa correspondiente, por parte de los conductores de vehículos, usuarios de los espacios destinados para el estacionamiento.

En tal sentido, cabe señalar que se adjunta Archivador que contiene la documentación relativa a cada una de las referidas citaciones a los Juzgados de Policía Local.

En lo que respecta al control de pagos realizados, si se llevaba un registro diario de los ingresos provenientes de los permisos precarios, tal como se estableció en el punto N° 8.9 de las bases administrativas que indicaba: "La Unidad de Parquímetros representará a la Municipalidad y será la encargada de llevar un control diario de los ingresos que se perciban por la ocupación de estos estacionamientos".

Se implementó una planilla Excel, en la cual se registraban las ventas que se respaldaban con ticket de las ventas diarias.

En lo relacionado con la ocupación superior al 29%, el procedimiento seguido consistía en constatar que los ingresos que provenían de ese pago coincidieran con el cheque y anexos remitidos por la empresa Concesionaria.

11. La siguiente observación, se relaciona con la omisión de pago por espacio de participación, disponiéndose las medidas que correspondan para determinar el monto que debía pagar la empresa concesionaria y, realizar los cobros que procedan al efecto.

De acuerdo a los antecedentes que obran en esta Municipalidad, el pago efectuado por la empresa fue por el total de los espacios, que ascienden a 2.713, por un valor de \$ 105.207.674, por lo que no se advierte la omisión de pago que se indica. Se acompaña cuadro de todos los pagos efectuados desde Enero a Diciembre de 2012, rebajando lo percibido por esta Municipalidad por concepto de Anticipos.

Revisada la información correspondiente al pago de los espacios explotados durante el mes de diciembre de 2012 se pudo verificar que:

La empresa Parquímetros S.A., mediante carta de 08 de enero de 2013, remite detalle de pago correspondiente a la participación municipal, por la explotación de 2.713 espacios y que totaliza la cantidad de \$ 105.207.674.

El valor anteriormente señalado se desglosa de la siguiente forma:

\$100.862.196, son rebajados del anticipo que entregó la empresa en los meses de enero y mayo de 2012 y que correspondían al saldo disponible para el mes de diciembre. Se adjunta cuadro detallando las rebajas del anticipo durante el año 2012.

\$4.345.478 -, se pagaron para enterar la diferencia que se había producido para el mes de diciembre de 2012. Se adjuntan antecedentes.

REBAJA ANTICIPO				
FECHA	DETALLE	DEBE \$	HABER \$	SALDO \$
28/01/12	PAGO ANTICIPADO	631.266.958		631.266.958
07/02/12	PAGO PARTICIPACION ENERO 2012		105.616.844	525.650.114
07/03/12	PAGO PARTICIPACION FEBRERO 2012		106.108.369	419.541.745
08/04/12	PAGO PARTICIPACION MARZO 2012		105.924.059	313.617.686
08/05/12	PAGO PARTICIPACION ABRIL 2012		102.908.679	210.709.007
07/06/12	PAGO PARTICIPACION MAYO 2012		103.046.423	107.662.584
08/07/12	PAGO PARTICIPACION JUNIO 2012		103.359.518	4.303.066
28/05/12	PAGO ANTICIPADO	618.111.509		622.414.575
07/08/12	PAGO PARTICIPACION JULIO 2012		103.289.662	519.124.913
07/08/12	PAGO PARTICIPACION AGOSTO 2012		103.223.884	415.901.029
05/10/12	PAGO PARTICIPACION SEPTIEMBRE 2012		104.273.012	311.628.017
08/11/12	PAGO PARTICIPACION OCTUBRE 2012		105.088.728	206.539.289
07/12/12	PAGO PARTICIPACION NOVIEMBRE 2012		105.677.093	100.862.196
08/01/13	PAGO PARTICIPACION DICIEMBRE 2012		105.207.674	0
			Diferencia	4.345.478
08/01/13	Cancelaron diferencia para completar espacios diciembre 2012		4.345.478	

12. La observación que sigue, está referida a desembolsos insuficientemente acreditados, debiendo remitirse la documentación que acredita la cesión de las facturas pagadas a la empresa Factoring Security S.A.

Al respecto se debe informar que Factoring Security S.A. envió carta a la Municipalidad, de fecha 06 de Febrero de 2012, que en anexo se acompaña, en que informa que los créditos cuyos montos se detallan, han sido cedidos electrónicamente por K.D.M. S.A. a través del Portal del S.I.I.

13. Se instruye por la Contraloría General, que la Edil deberá solicitar a la empresa Bravo Energy S.A. actualizar la boleta de garantía relacionada con el fiel cumplimiento y buena ejecución del servicio de asesoría a la inspección técnica, lo que se le debe informar documentalmente.

En relación a lo anterior, se debe precisar que fue renovada la boleta de garantía de fiel cumplimiento de pago de obligaciones laborales previsionales y de seguridad social de los trabajadores del adjudicado y buena ejecución de asesoría a la Inspección Técnica N° 991, con vigencia hasta el 15-09-2014, cumpliendo de esta forma con lo señalado en las Bases Administrativas y el Contrato de Asesoría Técnica entre esta Municipalidad y Bravo Energy S.A. de fecha 03-07-2012, según copia de boleta de garantía que se adjunta en anexo.

14. Finalmente, se dispone por la Contraloría General, que se instruya a la Dirección de Administración y Finanzas para que, en lo sucesivo, efectúe el correspondiente registro de los ingresos por multa aplicada, lo que le deberá ser informado documentalmente.

Al respecto, cabe hacer presente que existe un procedimiento contable del Registro de Multas por incumplimiento de contrato, en que señala claramente las imputaciones relativas a ese concepto, y que corresponden a una cuenta única de ingresos de multas e intereses para todo el Municipio. Al día de hoy, los montos correspondientes a las multas aplicadas por \$ 70.519.493, se encuentran registradas en el ítem Presupuesto de Ingreso "1150802008002003 Multa Contrato" conforme a las siguientes órdenes de ingreso:

7108755 de 23-03-2012	\$ 3.768.068
7137832 de 03-04-2012	\$ 1.668.650
7152306 de 19-04-2012	\$ 4.051.699
7158822 de 27-04-2012	\$ 1.471.864
7242145 de 31-07-2012	\$ 43.157.574

7242014 de 31-07-2012 \$ 3.871.821

7243607 de 02-08-2013 \$ 1.167.247

7299035 de 12-10-2012 \$ 2.326.519

7299045 de 12-10-2012 \$ 2.344.144

7330511 de 03-12-2012 \$ 3.647.290

7332440 de 05-12-2012 \$ 3.044.597

15. Dando cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General, y sin perjuicio de estimar que conforme lo expresado en números ocho y diez de este Informe se han aclarado las observaciones relacionadas con la pérdida de \$ 16.951.525 y \$ 4.697.239, por espacios y pagos por motocicletas y cobro de derechos de concesión por renovación y la falta de fiscalización en los lugares de estacionamientos concesionados, se dictó el Decreto Exento Sección Tercera N° 706 de 26 de Agosto 2013, en que se dispone la instrucción de sumario administrativo, cuya copia en Anexo se acompaña, para efectos de que se determine las eventuales responsabilidades administrativas que sobre las materias señaladas pudieran existir.
16. Se adjunta Anexo con documentos relacionados con el presente Informe, de acuerdo a lo que pasa a indicarse:
 - 1.- En relación al número cuatro: Copia del Manual de Adquisiciones.
 - 2.- Respecto del N°5, se adjunta listado de las boletas de garantía ingresadas en el año 2013.
 - 3.- En cuanto al número seis: Copia de carta de 07 de Noviembre de 2006, y de Vale Vista N° 04969927, por \$ 49.727.790, enviada por la empresa Parquímetros al Tesorero Municipal de Santiago; Copia de Acuerdo Municipal N° 219 de 25-10-2006 y Copia de Resolución N° 03 de 30-10-2006.
 - 4.- Respecto del número siete: Copia de la Resolución N° 2524 de 26 de septiembre de 2013, que ratifica lo obrado anteriormente en la determinación de los sectores tratados por la Municipalidad bajo la modalidad de permisos precarios.
 - 5.- En lo que se refiere al número ocho: Copia de las Bases Administrativas; Copia de Memorandum N°78/2006 de Director Área Urbana de la época: de 11-04-2006; Oficio 596 de Asesoría Jurídica de 06-04-2006; Copia de Carta de 11-04-2006, enviada por la empresa a la Jefa Unidad de Parquímetros; Copia de Carta N°386 de 26-04-2013 del Director de Tránsito Municipal a la empresa Parquímetros; Copia de Orden de

Ingreso N° 1300576522 de Tesorería Municipal de Santiago, por \$ 6.241.030.

- 6.- En relación al número nueve: Copia de correo electrónico de 03-01-2013; Copia de cartas de 15 y 16-01-2007, entre la empresa y la Jefa de Unidad de Parquímetros de esta Municipalidad; Copia de correo electrónico de 27-01-2009; Copia de carta de 19-01-2011 de la empresa a la Municipalidad.
- 7.- En número diez: Se acompaña Archivador que contiene copias de 459 denuncias a los Juzgados de Policía Local.
- 8.- En número once: Copia de carta de la Empresa al Tesorero Municipal de 08-01-2013 e Ingreso Municipal N°1300195603, que da cuenta del pago de \$ 4.345.478.
- 9.- En número doce: Copia de carta de fecha 06 de Febrero de 2012, enviada a esta Municipalidad por Factoring Security S.A.
- 10.- En cuanto al número trece: Copia de Boleta de Garantía N° 21668, por \$3.535.111, con vencimiento al 15-09-2014.
- 11.- En número catorce: Copia de Oficio N° 1064 de 02-05-2013.
- 12.- Con respecto al número quince: Copia del Decreto Exento N°706 de 26 de Agosto de 2013, que dispone instruir sumario administrativo.

Saluda atentamente a Uds. .

MARÍA JOSEFINA GUZMÁN BILBAO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL




DISTRIBUCIÓN

- Contraloría General de la República
- Sección
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Asesoría Jurídica